

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXII- Vol. XXII - Ordinaria No.10 – Febrero 27 de 2015

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA15-10301 DE 2015 **1**
“Por medio del cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar Listas de candidatos destinadas a proveer unos cargos de Magistrado de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y la Sección Segunda del Consejo de Estado”

ACUERDO No. PSAA15-10302 DE 2015 **2**
“Por el cual se expide la reglamentación que ordenan la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015”

ACUERDO No. PSAA15-10303 DE 2015 **6**
“Por el cual se modifica el literal e. del Artículo 2° del Acuerdo PSAA14-10236 de octubre 3 de 2014”.

ACUERDO No. PSAA15-10304 DE 2015 **7**
“Por el cual se aprueban las Tablas de Valoración Documental y las Tablas de Retención Documental de la Corte Constitucional”

Anexo TVD (Acuerdo 10304) y Anexo TRD (Acuerdo 10304) – Actos Administrativos

ACUERDO No. PSAA15-10305 DE 2015 **8**
“Por el cual se aprueban las Tablas de Valoración Documental y las Tablas de Retención Documental del Consejo de Estado”

Anexo TVD (Acuerdo 10305) y Anexo TRD (Acuerdo 10305) – Actos Administrativos

Continúa:

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

ACUERDO No. PSAA15-10306 DE 2015 **9**
“Por el cual se aprueban las Tablas de Retención Documental de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura”

Anexo TVD (Acuerdo 10306) y Anexo TRD (Acuerdo 10306) – Actos Administrativos

ACUERDO No. PSAA15-10307 DE 2015 **10**
“Por el cual se aprueban las Tablas de Valoración Documental y las Tablas de Retención Documental del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

Anexo TVD (Acuerdo 10307) y Anexo TRD (Acuerdo 10307) – Actos Administrativos

ACUERDO No. PSAA15-10308 DE 2015 **11**
“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que ocupaba la doctora María Marcela Cadavid Bringe”

ACUERDO No. PSAA15-10309 DE 2015 **12**
“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Risaralda que ocupaba el doctor Carlos Arturo Jaramillo Ramírez”

ACUERDO No. PSAA15-10310 DE 2015 **13**
“Por el cual se aprueba el Plan de Inversión en Tecnología de la Unidad de Informática para la vigencia 2015”

ACUERDO No. PSAA15-10311 DE 2015 **15**
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA15-10301
(Febrero 25 de 2015)

“Por medio del cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar Listas de candidatos destinadas a proveer unos cargos de Magistrado de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y la Sección Segunda del Consejo de Estado”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 34, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 25 de febrero de 2015,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 30 de abril de 2015, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer un cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia – Sala Penal, vacante por vencimiento del periodo constitucional de la Doctora **MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MUÑOZ** y un cargo de Magistrado del Consejo de Estado – Sección Segunda, vacante por cumplimiento del periodo constitucional del Doctor **GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN**.

ARTÍCULO 2º.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud únicamente en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, del 2 al 13 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 2013 de 2003, modificado por el Acuerdo No. PSAA09-6100 de 2009, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Palacio de Justicia, Piso 9º ó a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los documentos de los aspirantes que reiteren su interés en integrar la lista y cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo.

PARÁGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en audiencia pública, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9136 de 2012, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes preseleccionados el día 30 de abril de 2015.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTIN SUÁREZ ALBA
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR/CCTR-YCD

ACUERDO No. PSAA15-10302 (Febrero 25 de 2015)

“Por el cual se expide la reglamentación que ordenan la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Nacional en su artículo 257, numeral 3 y la Ley 270 de 1996 en su artículo 85, numeral 13, así como en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del día 25 de febrero de 2015,

ACUERDA:

DEPÓSITOS JUDICIALES EN CONDICIÓN ESPECIAL Y DEPÓSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS

Artículo 1º.- En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto 272 de 2015, el primer reporte que tendrá que producir el Banco Agrario acerca de los depósitos judiciales “*en condición especial*” y los “*no reclamados*”, deberá ser enviado a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a más tardar el 06 de marzo de 2015.

PARÁGRAFO. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial indicará al Banco Agrario la forma en que se deberá producir el reporte.

Artículo 2º.- En desarrollo de lo dispuesto por el Parágrafo 2 del Artículo 192 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, y atendiendo los términos en que lo reglamentó el Artículo 5 del Decreto 272 de 2015, la forma y plazos para que los despachos judiciales elaboren el inventario de los depósitos a su cargo, así como para que cataloguen los que se encuentran “*en condición especial*” y los “*no reclamados*”, serán:

a. Recibido el reporte del Banco Agrario, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por intermedio de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, lo revisará en el término de cinco (05) días hábiles. Si no lo encuentra conforme, lo devolverá con las observaciones puntuales para que en el mismo plazo sea corregido. En caso contrario, o una vez subsanadas las observaciones, lo dará por recibido.

Una vez realizado lo anterior, dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles siguientes el reporte se distribuirá entre las Direcciones Seccionales, conforme al literal d. de este artículo.

b. En atención a que el citado reporte debe contener tanto la lista de los depósitos en los que se conoce el despacho judicial bajo cuya responsabilidad deberían estar, así como la de los que no, los primeros se agruparán por Direcciones Seccionales y a éstas se les hará llegar la parte correspondiente.

c. Los segundos se incluirán en una lista que así los identifique, de conformidad con lo señalado en el literal b) del Artículo 192 A de la Ley 270 de 1996, adicionado por el Artículo 4 de la Ley 1743 de 2014.

d. Recibida por las Direcciones Seccionales la parte del reporte del Banco Agrario que les corresponde, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes harán llegar a cada uno de los despachos judiciales bajo su coordinación, el listado de los depósitos que allí aparecen a cargo de cada uno de ellos.

e. Recibido el listado, cada despacho judicial contará con el plazo de dos (2) de meses para:

(i) Hacer el inventario de todos los depósitos que estén bajo su responsabilidad, indicando, en la medida de lo posible, lo siguiente:

-Fecha de constitución.

-Valor.

-Número completo del Código Único de Radicación del Proceso (23 dígitos).

-Nombre de las partes.

-Identificación de las partes.

(ii) Hacer una relación de los que se encuentren “*en condición especial*” o sean “*no reclamados*”, que aparecen tanto en el listado que les fue remitido por la Dirección Seccional como en el inventario del despacho judicial.

- (iii) Hacer una relación de los que se encuentren “*en condición especial*” o sea “*no reclamados*”, que aparecen en el listado que les fue remitido por la Dirección Seccional pero no en el inventario del despacho judicial.
- (iv) Hacer una relación de los que se encuentren “*en condición especial*” o sea “*no reclamados*”, que no aparecen en el listado que les fue remitido por la Dirección Seccional y sí en el inventario del despacho judicial.
- (v) De conformidad con lo señalado en el Parágrafo 3 del Artículo 5 del Decreto 272 de 2015, en las tres relaciones anteriores deberán excluirse aquellos depósitos respecto de los cuales ya se hubiere declarado la prescripción.

f. El inventario y las tres relaciones deberán remitirse a la Dirección Seccional que envió el listado.

g. Respecto de aquellos depósitos que correspondan a despachos judiciales que estuvieron bajo la coordinación de una determinada Dirección Seccional, pero que hayan dejado de existir, una vez ésta reciba de la Dirección Ejecutiva la parte del reporte del Banco Agrario que le corresponde, deberá realizar las mismas tareas que se indicaron en el literal e. de este artículo en igual plazo.

h. Una vez las Direcciones Seccionales reciban la documentación proveniente de los despachos judiciales y vencido el plazo con que ellas cuentan para el mismo efecto, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes remitirán toda la información a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 3º.- Vencido el anterior plazo, la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo elaborará un inventario en el que figurará:

a. La lista de los depósitos “*en condición especial*” y “*no reclamados*” que aparecen en el reporte del Banco Agrario sin que se haya identificado el despacho judicial bajo cuya responsabilidad deberían estar, con la información que sobre ellos se haya logrado conseguir, según lo dispuesto en el literal c. del artículo anterior.

b. La lista de los depósitos “*en condición especial*” y “*no reclamados*” que aparecen en el reporte del Banco Agrario como de responsabilidad de unos determinados despachos judiciales, pero que no figuran en los inventarios que éstos elaboraron, con la información que establece el Numeral 2 del Artículo 4 del Decreto 272 de 2015. (Numeral (iii) literal e. del artículo anterior).

c. La lista de todos los depósitos “*en condición especial*” y “*no reclamados*” enumerados por los despachos judiciales y por las Direcciones Seccionales, con la información que establecen los Parágrafos de los Artículos 192 A y 192 B de la Ley 270 de 1996, adicionados por los Artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014. (Numerales (ii) y (iv), literal e. del artículo anterior).

Artículo 4º.- Dicho inventario, integrado por estos tres listados, será el que deberá publicarse, de conformidad con lo señalado en los Parágrafos de los Artículos 192 A y 192 B de la Ley 270 de 1996, adicionados por los Artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014 y en el Numeral 3 del Artículo 5 del Decreto 272 de 2015.

Artículo 5°.- Hecha la publicación de los listados, al día siguiente del vencimiento del término para reclamar, las Direcciones Seccionales requerirán a todos los despachos judiciales bajo su coordinación para que en el término de cinco (05) días hábiles informen cuántas reclamaciones se formularon y respecto de cuáles depósitos.

Las reclamaciones que se deben informar sólo serán las que correspondan a los depósitos que fueron publicados.

Vencido dicho término, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes las Direcciones Seccionales remitirán a la Dirección Ejecutiva la información recaudada, con el fin de que por intermedio de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, dichos depósitos se retiren del listado de los que habrán de ser convertidos.

Artículo 6°.- El trámite de las reclamaciones formuladas no interrumpirá, ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos, según lo que indica el Numeral 4 del Artículo 5 del Decreto 272 de 2015.

Artículo 7°.- Cuando el Despacho Judicial ante el que se formuló la reclamación la resuelva en forma negativa, una vez quede en firme la decisión, incluirá el depósito en el siguiente inventario.

Artículo 8°.- De conformidad con lo establecido por el Parágrafo 2 del Artículo 192 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 3 de la Ley 1743 de 2015, en concordancia con el Parágrafo 1 del Artículo 5 del Decreto 272 de 2015, el procedimiento hasta ahora descrito deberá repetirse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

MULTAS

Artículo 9°.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1743 de 2014 y en el Artículo 7 del Decreto 272 de 2015, junto con el primer inventario relativo a los depósitos judiciales y dentro los mismos plazos, los despachos judiciales elaborarán otro en el que se relacionen todas las multas impuestas con anterioridad a la vigencia de la citada ley, que no estén prescritas y que no hayan sido pagadas.

Artículo 10°.- A dicho inventario deberá necesariamente anexarse la primera copia auténtica de cada una de las providencias que impusieron las multas, junto con la certificación que acredite que cada una de estas providencias se encuentran ejecutoriadas, la fecha en que éstas cobraron ejecutoria y la fecha en que venció el plazo que tenían los obligados para pagar.

Artículo 11°.- Recibido este inventario junto con la documentación anexa por las Direcciones Seccionales, éstas iniciarán el cobro coactivo en la forma y términos que indica el Artículo 11 de la Ley 1743 de 2014.

Artículo 12°.- Respecto de las multas que se hayan impuesto con posterioridad a la vigencia de la Ley 1743 de 2014, los despachos judiciales adelantarán el procedimiento que se indica en el Artículo 10 de la misma, para lo cual remitirán la documentación que dicha norma indica a la respectiva Dirección Seccional bajo cuya coordinación se encuentren.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Artículo 13°.- Para el cobro de las sanciones impuestas por exceso en el juramento estimatorio, los despachos judiciales remitirán a las respectivas Direcciones Seccionales las providencias que las impongan en la forma, con los mismos anexos e iguales términos, que se indican en el Artículo 11 de la Ley 1743 de 2014.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

Presidente

Desp./ECSM

ACUERDO No. PSAA15-10303 (Febrero 26 de 2015)

“Por el cual se modifica el literal e. del Artículo 2° del Acuerdo PSAA14-10236 de octubre 3 de 2014”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Modificación.* Modificar el literal e. del Artículo 2° del Acuerdo PSAA14-10236 de octubre 3 de 2014, el cual quedará así:

“e. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura o su delegado”

ARTICULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

Presidente

UDAE

**ACUERDO No. PSAA15-10304
(Febrero 26 de 2015)**

“Por el cual se aprueban las Tablas de Valoración Documental y las
Tablas de Retención Documental de la Corte Constitucional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo establecido en el literal e. del artículo 11 del Acuerdo PSAA14-10137 de 2014, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 25 febrero de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las Tablas de Valoración Documental y las Tablas de Retención Documental de la Corte Constitucional que se anexan, las cuales señalan las unidades productoras, las series y subseries, los periodos de retención en archivo de gestión y en archivo central, la tradición documental y la disposición final de la documentación que reposa en los despachos que conforman la Corporación.

ARTÍCULO 2º.- Iniciar la implementación de las Tablas de Valoración Documental y las Tablas de Retención Documental en cada oficina productora de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

CENDOJ/PZM/Mvv

Ver Anexo TVD (Acuerdo 10304) y Anexo TRD (Acuerdo 10304) – Actos Administrativos

**ACUERDO No. PSAA15-10305
(Febrero 26 de 2015)**

“Por el cual se aprueban las Tablas de Valoración Documental y las
Tablas de Retención Documental del Consejo de Estado”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo establecido en el literal e del artículo 11 del Acuerdo PSAA14-10137 de 2014, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 25 febrero de 2015,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las Tablas de Valoración Documental y las Tablas de Retención Documental del Consejo de Estado que se anexan, las cuales señalan las unidades productoras, las series y subseries, los periodos de retención en archivo de gestión y en archivo central, la tradición documental y la disposición final de la documentación que reposa en los despachos que conforman la Corporación.

ARTÍCULO 2º.- Iniciar la implementación de las Tablas de Valoración Documental y las Tablas de Retención Documental en cada oficina productora del Consejo de Estado.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

CENDOJ/PZM/MVV

Ver Anexo TVD (Acuerdo 10305) y Anexo TRD (Acuerdo 10305) – Actos Administrativos

**ACUERDO No. PSAA15-10306
(Febrero 26 de 2015)**

“Por el cual se aprueban las Tablas de Retención Documental de la
Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo establecido en el literal e. del artículo 11 del Acuerdo PSAA14-10137 de 2014, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 25 febrero de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las Tablas de Retención Documental de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura que se anexan, las cuales señalan las unidades productoras, las series y subseries, los periodos de retención en archivo de gestión y en archivo central, la tradición documental y la disposición final de la documentación que reposa en los despachos que conforman la Corporación.

ARTÍCULO 2º.- Iniciar la implementación de las Tablas de Retención Documental en cada oficina productora de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

CENDOJ/PZM/MVV

Ver Anexo TVD (Acuerdo 10306) y Anexo TRD (Acuerdo 10306) – Actos Administrativos

**ACUERDO No. PSAA15-10307
(Febrero 26 de 2015)**

“Por el cual se aprueban las Tablas de Valoración Documental y las Tablas de Retención Documental del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo establecido en el literal e del artículo 11 del Acuerdo PSAA14-10137 de 2014, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 25 febrero de 2015,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las Tablas de Valoración Documental y las Tablas de Retención Documental del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que se anexan, las cuales señalan las unidades productoras, las series y subseries, los periodos de retención en archivo de gestión y en archivo central, la tradición documental y la disposición final de la documentación que reposa en los despachos que conforman la Corporación.

ARTÍCULO 2º.- Iniciar la implementación de las Tablas de Valoración Documental y las Tablas de Retención Documental en cada oficina productora del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

CENDOJ/PZM/MVV

Ver Anexo TVD (Acuerdo 10307) y Anexo TRD (Acuerdo 10307) – Actos Administrativos

**ACUERDO No. PSAA15-10308
(Febrero 26 de 2015)**

“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que ocupaba la doctora María Marcela Cadavid Bringe.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en Sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2015,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Formular ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.4528 de 2008, destinada a proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que ocupaba la doctora María Marcela Cadavid Bringe.

Orden	Nombre	Puntos
1	HERNÁNDEZ DÍAZ VÍCTOR ADOLFO	769.73
2	MANJARRES BRAVO PATRICIA VICTORIA	767.37
3	TORRALVO NEGRETE EDUARDO JAVIER	766.02
4	NAVARRO LÓPEZ AMPARO	722.24
5	SALAMANCA GALLO ETNA PATRICIA	710.90
6	LUGO BARRERO JOSÉ MILLER	710.68

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUAREZ ALBA
Presidente

UACJ/CMGR/MCSO

**ACUERDO No. PSAA15-10309
(Febrero 26 de 2015)**

“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Risaralda que ocupaba el doctor Carlos Arturo Jaramillo Ramírez.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en Sesión de la Sala Administrativa del 25 de febrero de 2015,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Formular ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.4528 de 2008, destinada a proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo de Risaralda, que ocupaba el doctor Carlos Arturo Jaramillo Ramírez.

Orden	Nombre	Puntos
1	HINCAPIE MEJÍA JUAN CARLOS	794.41
2	MAZABEL PINZÓN MOISÉS RODRIGO	755.58
3	MENDOZA SAAVEDRA IVÁN MAURICIO	721.37
4	LUGO BARRERO JOSÉ MILLER	710.68
5	IREGUI CAMELO FERNANDO	691.78
6	ZAMORA ACOSTA LUIS ALFREDO	666.25

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUAREZ ALBA
Presidente

UACJ/CMGR/MCSO

**ACUERDO No. PSAA15-10310
(Febrero 26 de 2015)**

“Por el cual se aprueba el Plan de Inversión en Tecnología de la
Unidad de Informática para la vigencia 2015”

**SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en Sesión de la Sala Administrativa del 25 de Febrero de 2015.

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan de Inversión en Tecnología de la Unidad de Informática para la vigencia 2015, así:

Eje PET-PMT	Línea de Inversión (Subproyectos y/o Actividades)	Compromiso vigencias futuras 2015	VIGENCIA 2015
Eje 1. Modelo de expediente electrónico.	Sistema de Inteligencia Documental para la Rama Judicial		17.976.715.681
Eje 1. Modelo de expediente electrónico.	Suministro de Insumos de impresión para los Despachos Judiciales y Oficinas Administrativas de la Rama Judicial	16.970.252.668	2.176.467.853
Eje 1. Modelo de expediente electrónico.	Servicios de Seguridad de la Información	300.000.000	60.000.000
Eje 1. Modelo de expediente electrónico.	Equipo Gestor Seguridad (Encriptación y Firmas de comunicaciones)	648.056.358	151.943.642
Eje 1. Modelo de expediente electrónico.	Soporte Premier Microsoft		120.000.000
Eje 1. Modelo de expediente electrónico.	Adquisición Licencias Software Microsoft		890.000.000
Eje 2. Justicia en Red.	Telecomunicaciones Conectividad Internet, conectividad móvil, correo electrónico	15.608.163.800	2.583.647.500
Eje 2. Justicia en Red.	Servicio de Datacenter	288.791.280	9.711.208.720
Eje 2. Justicia en Red.	Cableado Estructurado y/o redes inalámbricas		13.000.000.000
Eje 2. Justicia en Red.	Servicios de Audiencias Virtuales para los despachos judiciales que los soliciten Servicios de grabación de audiencias Servicios de video conferencia en salas de audiencia	4.000.000.000	514.106.583
Eje 2. Justicia en Red.	Supervisión Especializada para los servicios de Telecomunicaciones Conectividad Internet, conectividad móvil, correo electrónico		1.400.000.000
Eje 2. Justicia en Red.	Consolidación de la Intranet unificada de la RJ		2.000.000.000

Eje 2. Justicia en Red.	Interventoría o Supervisión Especializada para los servicios de Datacenter de la Rama Judicial		700.000.000
Eje 3. Gestión de la Información.	Soporte, mantenimiento y actualizaciones al sistema para seguimiento y control de procesos de contratos, almacén e inventarios y control de activos fijos		823.600.000
Eje 3. Gestión de la Información.	Actualización y Soporte de Aplicaciones in-house		630.000.000
Eje 3. Gestión de la Información.	Modernización del parque tecnológico de infraestructura de Hardware y Software		19.719.470.122
Eje 3. Gestión de la Información.	Adecuación tecnológica de audio y video para las salas de audiencias, despachos y auditorios de la Rama Judicial a Nivel Nacional.		14.400.000.000
Eje 3. Gestión de la Información.	Servicios especializados de actualización y soporte en sitio, Sistema Talento Humano		2.050.000.000
Eje 3. Gestión de la Información.	Supervisión Especializada a los servicios de soporte y actualización de Kactus y Sicof		699.160.000
Eje 4. Gestión del Cambio.	Servicio de Mesa de Ayuda así como el mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para la infraestructura de hardware y redes LAN	16.246.059.757	676.758.741
Eje 4. Gestión del Cambio.	Supervisión Especializada para el servicio de mesa de Ayuda así como el mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para la infraestructura de hardware y redes LAN		1.142.026.765
Eje 4. Gestión del Cambio.	Consultorías para dimensionamiento y costo del Plan de Justicia Digital y Litigio en línea y formulación progresiva de nuevos proyectos informáticos		800.000.000
Eje 4. Gestión del Cambio.	Fortalecimiento de mecanismos para Gobierno y Gestión de TI en el área administrativa		150.000.000
Eje 5. Uso de las TIC para la Formación Judicial y Ciudadana.	Formación de los/as Servidores/as Judiciales en el uso y apropiación de las TIC a través del programa "Servidor Judicial Digital"		1.000.000.000
Recursos totales para la Vigencia		54.061.323.863	93.375.105.607

ARTICULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

Presidente

DEAJ/CFGC/HJarami

**ACUERDO No. PSAA15-10311
(Febrero 26 de 2015)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2015,

CONSIDERANDO

Que por no estar levantado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el concepto previo para la Rama Judicial de Colombia sino hasta el 31 de marzo próximo, es que a la fecha no se puede ir más allá del límite legal temporal establecido para todo su presupuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Traslado cargo.* Trasladar transitoriamente a partir del 2 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2015, el cargo del H. Magistrado Julio Enrique Mogollón González, de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a la Sala Civil del mismo Tribunal.

ARTÍCULO 2º.- *Creaciones.* Crear transitoriamente a partir del 2 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2015, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Secretario en el Juzgado 901 de Ejecución Civil Municipal de Tunja creado mediante el Acuerdo PSAA15-10296 del 11 de febrero de 2015.
2. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar en el despacho del H. Magistrado José Luis Barceló Camacho, de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.
3. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1, para cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.
4. Un (1) cargo de abogado asesor grado 23, en el despacho trasladado de la Sala Laboral a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.
5. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 en el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-.

ARTÍCULO 3°.- *Traslado.* Trasladar transitoriamente a partir del 2 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2015, dos (2) cargos de Escribiente creados mediante Acuerdo PSAA13-9845 en el Centro de Servicios para cada uno los Juzgados 5º, 8º, 9º, 16 y 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ARTÍCULO 4°.- *Conformación Salas Fijas.* Conformar transitoriamente, a partir del dos (2) de marzo de 2015, Sala fijas integradas por tres magistrados cada una, en las Salas Laboral y Civil del Tribunal Superior de Bogotá, las cuales se integrarán en estricto orden alfabético de apellidos.

ARTÍCULO 5°.- *Aclaración:* Aclarar que el cargo de Escribiente de Descongestión prorrogado mediante el numeral 70 del literal B del Artículo 11 del Acuerdo PSAA15-10288 corresponde a la Secretaría de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Antioquia.

ARTÍCULO 6°.- *Disponibilidad Presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá y Tunja expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la creación de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, que garanticen los recursos necesarios inmediatamente.

ARTÍCULO 7°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

UDAE/